



**BANDEROLAS
HABILITACIÓN**

Descripción:

Dirigido a personas físicas y/o jurídicas que solicitan permiso para habilitar **banderolas en la ciudad.**

Datos:

Dirección : Avda. Mcal. López y Capitán Bueno Nº 5556

Página Web : www.asunción.gov.py

Horario de atención: lunes a viernes

Consultas : Dpto. de Atención al Ciudadano (bloque "A - PB) Tel: (021) 6273203 y 6273312

Dirección Gral. de Gestión Ambiental – Dpto. de Control Ambiental – Bloque "A" – 9° piso – Tel.: (021) 663369

Inicio de trámite : Secretaría General – Mesa Central de Entradas – Planta Baja (Bloque "A")

Documentación requerida:

1- Formularios: Se obtendrán en el Dpto. de Atención al Ciudadano – Bloques "A" (Planta Baja) o Página Web.

- Solicitud para tramitar anuncios.

Documentos Básicos

1- Documentos que deben ser presentados por el Titular

1.1 Documento/ C.I.C del Titular. En caso de ser extranjero, copia de radicación, expedida por la Dirección Gral. de Migraciones (**).

1.2 Para personas jurídicas:

- Documento/C.I.C del Representante Legal. En caso de ser extranjero, copia de radicación, expedida por la Dirección

Gral. de Migraciones. (**)

- Acta de Asamblea de Autoridades, vigente. (**).

- Estatuto Social, vigente. (**)

- Cédula Tributaria (RUC) original.

2- Documentos relacionados al ente solicitante

2.1 Cédula Tributaria (RUC) - Original

2.2 Seguro de responsabilidad civil obligatorio para cubrir daños que se pudieran causar a terceros, cualquiera sea su ubicación, cuando cuentan con estructura especiales (**)

2.3 Autorización de la ANDE Y COPACO, según el caso (original).

2.4 Boceto de descripción del anuncio, medida, materiales a ser utilizados y calles donde serán instaladas.

2.5 Estado de cuenta que contenga todo lo relacionado a la Patente Comercial al día.

Para ONGs:

2.6 Resolución de Intendencia de exoneración de pago de Patente Comercial del año

2.7 Estado de cuenta que informe sobre pago de Tributos inherentes a anuncios.

Normativas a tener en cuenta:

- Los materiales deben ser de lona, lienzo, tela, plástico u otro material similar. En ningún caso se permitirá uso de madera o metal, salvo en los elementos de fijación.

- Sus medidas máximas no podrán sobrepasar los setenta centímetros (0.70cm) por un metro (1m), a una altura mínima de tres metros (3m) desde el borde inferior del cartel cuando el vuelo del mismo sea sobre la vereda y con una altura mínima de cuatro y medio metros (4,5m) cuando el vuelo de las mismas sea sobre la calzada.

- No pueden estar colocadas más de treinta días (30 días) calendario.

OBSERVACIONES:

1. Costo del Trámite

Será liquidado y cobrado según lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente.

Papel sellado y estampillas, liquidado y cobrado según legislación vigente.

2. Autenticación:

(*) Autenticado en Secretaría General – Mesa Central de Entradas

(**) Autenticado en escribanía.

3. La publicidad con fines políticos se regirá por la Ordenanza N° 157/18.

Los documentos Municipales presentados estarán sujetos a verificación municipal, durante el trámite de habilitación.